

Buenos días,

Mi nombre es Fernando Sanz, nº colegiado 11.837 y me dirijo a vosotros porque me gustaría proponer un tema para tratar en la próxima asamblea del 30 de junio.

El tema en cuestión es sobre la validez de la documentación generada por el libro de órdenes digital. Recientemente se me ha rechazado la documentación generada por el libro para el visado de final de obra y se me ha exigido la documentación escaneada del libro de órdenes en papel.

En concreto, la respuesta a los reparos de la documentación presentada fue:

*"El libro de órdenes mientras no salga un decreto indicando que el digital sustituye al de papel, debe seguir entregando el Libro de Órdenes en papel, adjuntando actas, si es el caso."*

Hice la consulta al CSCAE obteniendo la siguiente respuesta;

*"El pdf se genera a la hora de cerrar el libro, cuando se comprueba que dispone de toda la información y se han recogido todas las firmas."*

*"Se está haciendo uso de este sistema en todo el territorio nacional por los Colegios de Arquitectos de cada Comunidad y se trata de un documento válido que cumple con la normativa actual vigente."*

Debido a la confusión existente, os agradecería que se tratara este tema en la próxima asamblea y cual es el criterio y su aceptación o no del LOD por parte del CTAV.

Muchas gracias y saludos.

En Valencia a 7 de junio de 2022

Fdo. Fernando Sanz.

Col. nº 11837